

25 SEP 2017



RESOLUCIÓN N° **No 00281**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA LA BAJA Y LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN MUEBLE

El Gerente de la Empresa Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Resolución N° 739 del 31 de Mayo de 1996 emanada de la Contraloría General de Caldas

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política faculta a la Administración Pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como aplicar los mecanismos necesarios que permitan el control, la racionalización y la correcta destinación de los mismos.

Que es deber de todo servidor público, salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y vigilar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, y rendir cuenta de su utilización.

Que la baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de la entidad, como parte del sistema de control interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes, en virtud de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998.

Que el manejo de los bienes propiedad y/o a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., debe enmarcarse dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley.

Que el instructivo PRO-GF-12 Versión 3 de septiembre de 2014 BAJA DE BIENES, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. señala lo siguiente: *de presentarse la enajenación de bienes del Estado, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto Nacional 734 de 2012 y en la Resolución 001 de 2001.*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3 señala el procedimiento administrativo para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, en los siguientes términos: *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar*



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

№ 0028.1



en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega

Que mediante revisión al vehículo camioneta marca Chevrolet Grand Vitara GLS V6 2008 con placas OVM 215, bien mueble de la Entidad, se encontró que para las funciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es un bien servible no utilizable puesto que se encuentra en condiciones de seguir prestando un servicio por un periodo pero la Entidad no lo requiere para su normal funcionamiento.

Que se procedió a contar con la experticia técnica de avalúo del estado del elemento objeto de baja, para lo cual el evaluador profesional Carlos Silvio Maya Henao emitió concepto técnico en el que concluyó acerca del estado de depreciación acumulada y vida útil de 10 años del vehículo.

Que la Contadora Publica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., el 31 de mayo de 2017, certifica que dentro de los estados financieros se encuentra contabilizado en la cuenta contable 1675 Equipos de transporte, vehículo vitara por \$70.000.000 el cual fue comprado en 2007 y se encuentra totalmente depreciado ya que este se deprecia a 5 años.

Que mediante Acta N°11 del 20 de septiembre de 2017, el Comité de Baja de Bienes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., recomendó a la gerencia dar la baja al vehículo como bien servible no utilizable, es decir, bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando el servicio por uno o varios periodos, pero que la entidad no los requiere para su normal funcionamiento, debido a adelantos científicos o tecnológicos, incompatibilidad con otros sistemas, insuficiencias técnicas, en peso, volumen, velocidad y complejidad que la labor exige, por renovación de equipos o cambios institucionales, o cumplimiento de su vida útil, susceptibles de destinación a la instrucción educativa, desmantelamiento, venta, permuta o dación en pago o enajenación definitiva a otra entidad pública del orden nacional o departamental.

25 SEP 2017



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



No 00281

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja definitiva del Inventario de los bienes muebles del vehículo camioneta marca Chevrolet Grand Vitara GLS V6 2008 con placas OVM 215, de conformidad con la recomendación otorgada por el Comité de Bajas el 20 de septiembre de 2017 que se adjunta y hace parte integral de esta resolución, y contiene la relación del bien que cuenta con concepto técnico emitido por el evaluador Carlos Silvio Maya y con registros fotográficos de que cumple con las características de bien servible no utilizable.

SEGUNDO: El bien será ofrecido a las demás entidades estatales, mediante la publicación en la página web de la Entidad www.empocaldas.com.co, para su enajenación a título gratuito, por el término de 3 días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO: El bien mueble ofrecido puede ser inspeccionado y verificado por las entidades estatales interesadas en la Sede Central de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. carrera 23 N° 75-82 Barrio Milán presentando solicitud escrita o en medio electrónico al correo observaciones@empocaldas.com.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de este acto administrativo en la página web de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., la entidad pública interesada en la adquisición del bien, a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito, señalando las razones que justifican su solicitud y las necesidades que los mismo cubren, en el cumplimiento de sus funciones.

De presentarse dos o más manifestaciones de interés, el bien será entregado al primero en manifestarlo.

Dichas manifestaciones de interés deberán ser allegadas a través de los siguientes medios: correo físico a la Gerencia de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., carrera 23 N°75-82 Barrio Milán o en medio electrónico al correo observaciones@empocaldas.com.co.

PARÁGRAFO TERCERO: Los gastos por concepto de transporte, impuestos y demás conceptos que se generen serán asumidos por la entidad estatal que recibe el bien.

No 00281



PARÁGRAFO CUARTO: Una vez designada la entidad a la cual se hará la entrega del bien, se suscribirá un acta entre el Representante Legal de la misma y el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en la que se determinará la fecha de la entrega, máximo dentro de los 30 días siguientes.

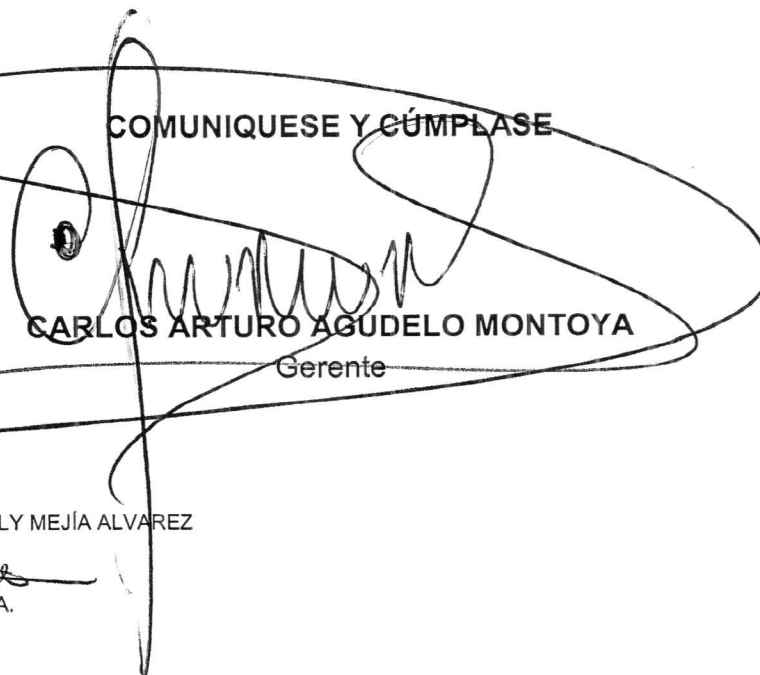
PARÁGRAFO QUINTO: En el momento de darse cumplimiento al destino final del bien anteriormente identificado, soportado con el acta respectiva, se efectuarán el registro contable para la salida definitiva del bien de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Manizales a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

25 SEP 2017



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente

REVISÓ: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ



ELABORÓ: Edna Suárez A.